



## ÍNDICE

<b>TÍTULO I</b>	De la Constitución de la Municipalidad	Pág. 2
<b>TÍTULO II</b>	Formas semidirectas de Participación	3
<b>TÍTULO III</b>	De los Miembros del Concejo	2 - 3
<b>TÍTULO IV</b>	.....	3
<b>TÍTULO V</b>	Atribuciones y Deberes del Presidente	3 - 4
<b>TÍTULO VI</b>	De los Vicepresidentes	4
<b>TÍTULO VII</b>	Del Secretario y Prosecretario	4 - 5
<b>TÍTULO VIII</b>	De las Comisiones Internas	6 - 7
<b>TÍTULO IX</b>	De la presentación de los Proyectos	6 - 7
<b>TÍTULO X</b>	De la Tramitación de los Proyectos	7 - 8
<b>TÍTULO XI</b>	De las Cuestiones de Orden	8
<b>TÍTULO XII</b>	Del Orden de la Palabra	8 - 9
<b>TÍTULO XIII</b>	Del a Discusión del Concejo en Comisión	9
<b>TÍTULO XIV</b>	De la Discusión en Sesión	9
<b>TÍTULO XV</b>	.....	10
<b>TÍTULO XVI</b>	Del Orden de la Sesión	10 - 11
<b>TÍTULO XVII</b>	Disposiciones Generales sobre la Sesión y Discusión	11
<b>TÍTULO XVIII</b>	De las Interrupciones y Llamamientos a la Cuestión y el Orden	12
<b>TÍTULO XIX</b>	De las Votaciones	12 - 13
<b>TÍTULO XX</b>	De la Asistencia del Intendente	13 - 14
<b>TÍTULO XXI</b>	De los Empleados y Policías del Concejo	14
<b>TÍTULO XXII</b>	.....	14 - 15



## DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD

### TÍTULO I

**ARTÍCULO 1º)** El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ramallo se ----- constituirá con arreglo a la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones.-----

**ARTÍCULO 2º)** El Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Secretario y Prosecretario ----- del Honorable Concejo Deliberante, serán nombrados a simple mayoría de votos por los presentes que forman quórum legal. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos.-----

**ARTÍCULO 3º)** La mayoría absoluta de los Concejales que deban componer el Concejo forman ----- quórum legal para deliberar y resolver todo asunto de su competencia. Si por inasistencia de varios de sus miembros no fuera posible la reunión de la mayoría legal, la minoría reunida podrá compeler a los inasistentes a que concurran por la fuerza pública, aplicándole las penas establecidas por el Reglamento (Art. 70º de la Ley Orgánica de las Municipalidades). Se entenderá por minoría por lo menos un tercio del total de los miembros.---

### TÍTULO II

#### Formas semidirectas de Participación

**ARTÍCULO 4º)** El Decreto N° 061/97 y sus modificatorias, regulan la presentación de ----- Propuestas o Proyectos a través del uso de la **BANCA HONORARIA**.-----

**ARTÍCULO 5º)** El Decreto N° 064/98 y sus modificatorias implementa el "**PROGRAMA ----- ANUAL DE CONCEJALES POR UN DÍA**".-----

**ARTÍCULO 6º)** **Audiencia Pública:** En todo asunto que el Presidente de la Comisión ----- respectiva o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante estime conveniente, podrá convocar a una Audiencia Pública en los términos del **Decreto 195/08** para su consulta a los Afectados directos del Proyecto en cuestión. De no existir acuerdo, la decisión será adoptada por simple mayoría de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, como así también la Comisión respectiva puede trasladarse a las distintas localidades.-----

### TÍTULO III

#### De los miembros del Concejo

**ARTÍCULO 7º)** Los Concejales están obligados a asistir a todas las Sesiones y/o Reuniones ----- Plenarias de Comisiones a que fueran convocados.-----

**ARTÍCULO 8º)** El Concejel que se considere accidentalmente impedido para asistir a la Sesión ----- y/o Reuniones Plenarias de Comisiones, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Honorable Concejo Deliberante. En caso que solicitara licencia sin goce de haberes, el Presidente convocará por escrito al Concejel Suplente al que le corresponda el reemplazo. En el caso de que las inasistencias duraran más de tres (3) Sesiones consecutivas y/o Reuniones Plenarias de Comisiones, será necesario el permiso del Concejo.-----

**ARTÍCULO 9º)** En caso de ausencia justificada, el/la Concejel será considerado/a presente a ----- los efectos de la indemnización. Dichas inasistencias justificadas no podrán exceder la cantidad de CUATRO (4) Sesiones y/o Reuniones Plenarias de Comisiones en el período ordinario ni en Sesiones Extraordinarias. A partir de la quinta inasistencia justificada, el/la Concejel dejará de percibir un veinte por ciento (20%) de la dieta fijada para el mes en que aquella ocurra y por cada una de las inasistencias que se sucedieran. Cada falta injustificada obligará al o a la Concejel a oblar una multa del treinta por ciento (30%) de la dieta para el mes que aquella sucediera. Las multas provenientes de sanciones disciplinarias y/o inasistencias, ingresarán al Municipio como recursos eventuales ordinarios. Para las inasistencias justificadas el/la Concejel deberá presentar ante la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante de



Ramallo, en un plazo no mayor a los tres (3) días contados a partir de la fecha fijada para la Sesión una certificación escrita y fehaciente que justifique la ausencia.-----

**ARTÍCULO 10º)** El Concejal tiene derecho a nombrar **UN (1)** Asesor Ad-Honórem y ----- adicionalmente **UNO (1)** cada Presidente de Comisión, cuya función es analizar los temas ingresados al Concejo, solicitar información y documentación a los empleados del Concejo, relativas a las cuestiones concretas a su análisis, como así también toda actividad que tienda a mejorar la acción legislativa.

El Presidente del Honorable Concejo Deliberante le extenderá credenciales, la nominación recae en el Concejal o Presidente de Comisión. Como así también su remoción, la que debe ser comunicada al Presidente del Cuerpo dentro de las 24 hs. de producida.-----

**ARTÍCULO 11º)** Si por falta de quórum no fuese posible efectuar Sesión, la Secretaría ----- hará publicar los nombres de los Concejales inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.-----

#### **TÍTULO IV**

**ARTÍCULO 12º)** En las Sesiones Preparatorias que se realizan dentro de los ocho días úl- ----- timos de marzo, el Concejo procederá a la distribución de cargos y designará por sí o delegando esta facultad en el Presidente, las Comisiones Internas, fijará los días y hora de Sesión, los cuales podrán ser alterados cuando se estima conveniente.

Las Sesiones darán comienzo a la hora fijada, momento en el cual el Presidente hará el primer llamado. Pasados **QUINCE (15)** minutos de éste si no hubiese quórum el Presidente procederá a realizar un segundo llamado. Transcurridos otros **QUINCE (15)** minutos del segundo llamado y no habiendo conseguido el quórum legal para Sesionar, el Presidente hará un último llamado y luego de una espera no mayor de **DIEZ (10)** minutos, el Presidente estará facultado para levantar la Sesión por falta de quórum.-----

**ARTÍCULO 13º)** Las Sesiones del Concejo y los Plenarios de Comisión serán de carácter ----- público, denominándose Sesiones Ordinarias cuando se celebren en días y horarios establecidos y Sesiones Extraordinarias y Especiales cuando se celebren fuera de aquellas o durante el receso. Las Sesiones Ordinarias se realizarán el primero (1º) y tercer (3º) jueves de cada mes desde las 19,00 Hs, comenzando media hora antes con reunión de Comisión de Labor Legislativa. Los Plenarios de Comisión se realizarán los segundos (2º) y cuartos (4º) jueves de cada mes en horarios a convenir, según solicitud del o los interesados. Cada Plenario podrá ser dividido en hasta tres bloques horarios de una hora cada uno. Cada bloque plenario se le asignará, con la debida anticipación, a un grupo de vecinos/as, a autoridades citadas o a un tema en particular, lo cual será debidamente comunicado a los/as Presidentes de Bloques. Previo a los Plenarios de Comisión se llevará a cabo una reunión de la Comisión de Labor Legislativa. El Honorable Concejo Deliberante podrá sesionar en el marco del Decreto N° 069/98 fuera de su recinto habitual de acuerdo a las siguientes especificaciones: a) Únicamente en el período que va del 1º de Abril al 30 de Noviembre de cada año; b) En los lugares que asuntos específicos y/o de interés predominante así lo requieran; c) Las Sesiones se realizarán en lugares adecuados a las exigencias funcionales del Cuerpo Deliberativo; d) La decisión de sesionar fuera del recinto será adoptada por consenso de los/as Presidentes de Bloques y del/la Presidente del Honorable Concejo Deliberante, quienes resolverán los detalles prácticos del caso. De no existir acuerdo la decisión será adoptada por simple mayoría de los/as integrantes del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 14º)** Las Sesiones Secretas se celebrarán cuando así lo solicite un Concejal y ----- lo resuelva la mayoría. En cada caso el Concejo determinará quiénes pueden presenciar las Sesiones. Iniciada esta Sesión, el Concejo podrá hacerla publicar siempre que así lo resuelva la mayoría de los miembros.-----

#### **TÍTULO V**

##### **Atribuciones y deberes del Presidente**

**ARTÍCULO 15º)** Además de lo prescripto en el Art. 83º de la Ley Orgánica de las Municipalida- ----- des, tendrá los siguientes:

1) Otorgar los correspondientes diplomas y credenciales a los Concejales que hubiesen resul-



- tado electos.
- 2) Citar por intermedio de Secretaría a todas las Sesiones.
  - 3) Tomar conocimiento de todas las comunicaciones dirigidas al Concejo, debiendo dar cuenta a éste de todas aquellas que a su juicio considere pertinente.
  - 4) Dar cuenta por intermedio del Secretario de los asuntos entrados.
  - 5) Llamar a los Sres. Concejales al Recinto del Concejo y abrir las Sesiones.
  - 6) Llamar al orden y a la cuestión a los Señores Concejales.
  - 7) Proponer las votaciones o proclamar los resultados.
  - 8) Dirigir las discusiones de conformidad al Reglamento Interno.
  - 9) Designar los asuntos que constituirán el Orden del Día.
  - 10) Representar al Concejo en sus relaciones con el Departamento Ejecutivo y con las demás autoridades.
  - 11) Autenticar con su firma todos los actos, órdenes y procedimientos del Concejo.
  - 12) Hacer observar este Reglamento en todas sus partes y ejercer las demás funciones que en él se le confieren.
  - 13) Vigilar la conducta de los empleados de su dependencia, pudiendo suspenderlos, dando cuenta al Concejo (Art. 83º - Inc. 9 - Ley Orgánica).
  - 14) Dirigir las discusiones en la que tendrá voz y voto.  
Para hacer uso de la palabra deberá abandonar la presidencia y ocupar una banca de Concejales y votará en todos los casos desde su sitial. Además de la facultad que le acuerda el párrafo presente, tendrá la de decidir en caso de empate en la que tendrá doble voto.-----

## **TÍTULO VI**

### **De los Vicepresidentes**

**ARTÍCULO 16º)** Los Vicepresidentes sustituirán al titular, por su orden, teniendo entonces ----- todas las atribuciones y facultades que se expresan en este Reglamento. Podrán formar parte de las diversas Comisiones.-----

## **TÍTULO VII**

### **Del Secretario**

**ARTÍCULO 17º)** Son sus obligaciones:

- 1) Redactar el Acta de cada Sesión, Salvando al final de cada una de las interlineaciones, raspaduras y enmiendas que contengan.
- 2) Practicar el escrutinio de las votaciones nominales anunciando sus resultados en pro y en contra.
- 3) Verificar el resultado de las votaciones hechas por signos.
- 4) Organizar las votaciones que se hicieren por orden del Concejo y desempeñar los demás trabajos que en uso de sus facultades le diera el Presidente.
- 5) Refrendar todos los documentos.
- 6) Autorizar las Actas de cada Sesión, después de ser aprobadas por el Concejo y firmadas por el Presidente.
- 7) Conservar cuidadosamente los Libros de Actas y los Inventarios de Bienes y útiles del Concejo que deberán estar al día.
- 8) Llevar por Libros separados las Actas Reservadas, las cuales serán leídas y aprobadas en la inmediata Sesión Secreta.
- 9) Expresar en las Actas el lugar en que se hubiera celebrado la reunión, la hora de apertura y la de clausura, la nota marginal de los Concejales presentes y de los que han faltado con aviso o sin él o con licencia. La aprobación del Acta anterior, correcciones y observaciones, la distribución de los asuntos de que se haya dado cuenta y las resoluciones recaídas sobre los mismos.  
La forma en que se haya desarrollado, la discusión de los Concejales estableciendo los que en ella tomaron parte y anotando sus principales fundamentos.
- 10) Cuidará del arreglo y conservación del Archivo General del Concejo.
- 11) Entender en todo lo relacionado con la capacitación, integración de los recursos humanos, sistema administrativos y de gestión.



- 12) Organizar y Pactar los temas a incluir en los Plenarios. Luego de esto, comunicará al Presidente del Cuerpo y a los diferentes Presidentes de los Bloques Políticos por mail el contenido del Plenario.
- 13) En caso de que la demanda de temas, supere a los posibles de tratar en un plenario, el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, deberá consensuar con los Presidentes de los Bloques Políticos el ordenamiento prioritario de los mismos y cual se posterga para el próximo Plenario. Esto se debe realizar con la debida anticipación.-----

### Del Prosecretario

**ARTÍCULO 18º)** Son sus obligaciones:

- 1) Dar entrada, colocando número de expediente a los asuntos ingresados por los Sres. Concejales y por el Departamento Ejecutivo Municipal. Comunicarle al Presidente, el ingreso, a los fines de que el mismo los destine a las Comisiones que crea conveniente;
- 2) Dar ingreso y consignar número de nota a la correspondencia recibida de instituciones, vecinos, empresas y particulares, comunicando al Presidente para su determinación y giro de las mismas, dando cuenta de las que correspondan al Cuerpo dentro de las 72 hs. de recibidas;
- 3) Comunicar a los Bloques, Concejales y Presidentes de Comisiones, a través de medios fehacientes de los Proyectos ingresados al Cuerpo, con su correspondiente giro a las Comisiones determinadas;
- 4) Llevar al día el Digesto y publicar el mismo a través de las páginas web oficiales disponibles, elaborar un Digesto digitalizado y su mantenimiento, publicar el boletín oficial digital, enviar los partes de prensa, previa aprobación del Secretario del Cuerpo;
- 5) Previa aprobación del Presidente, tramitará y gestionará la adquisición de insumos y bienes útiles que necesite el Concejo para su funcionamiento;
- 6) Estará a cargo del llamado "Trámite Deliberativo" previsto en el Artículo 47º;
- 7) Prestar asesoramiento técnico – administrativo a las funciones que tanto la Carta Orgánica como el presente Reglamento y demás resoluciones del Cuerpo, ponen a cargo de la Presidencia del Concejo Deliberante;
- 8) Asistir a la Secretaría en las Sesiones del Cuerpo;
- 9) Subrogar al Secretario Legislativo en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza.-----

**ARTÍCULO 19º)** Subrogancia. En caso de impedimento o ausencia accidental del Secretario o Prosecretario, desempeñará la función el funcionario que en carácter "Ad Hoc" designe la Presidencia al efecto.-----

**ARTÍCULO 20º)** En caso de acefalía, el Concejo procederá a efectuar nueva designación.-----

## TÍTULO VIII

### De las Comisiones Internas

**ARTÍCULO 21º)** Habrá nueve (9) Comisiones Internas, compuestas cada una de cuatro (4) miembros como mínimo y denominadas: **1) PRESUPUESTO Y HACIENDA; 2) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS; 3) LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN; 4) SALUD; ACCIÓN SOCIAL y MEDIO AMBIENTE; 5) CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES; 6) INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN; 7) TURISMO; 8) SEGURIDAD, PREVENCIÓN, JUSTICIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y DERECHOS HUMANOS; 9) DE LABOR LEGISLATIVA** (Presidida por el/la Presidente del Cuerpo e integrada por los/las Presidentes de los Bloques Políticos).-----

**ARTÍCULO 22º)** Corresponde a cada una de las Comisiones dictaminar sobre los asuntos ----- que respectivamente sean pasados para su estudio, exceptuando la Comisión de Labor Parlamentaria.-----

**ARTÍCULO 23º)** Cuando un asunto caiga bajo jurisdicción de más de una Comisión, se ----- remitirá a una en primera instancia y luego de que ésta remita despacho a Presidencia se elevará a las Comisiones solicitadas de a una por vez, recayendo la lectura y despacho del proyecto en cuestión en la última Comisión que diera tratamiento.-----



**ARTÍCULO 24º)** Si hubiere dudas acerca de la distribución de un asunto, el Concejo lo  
----- resolverá inmediatamente.-----

**ARTÍCULO 25º)** En todo asunto, que el Concejo estime conveniente por su índole, podrá  
----- nombrar o autorizar al Presidente para que designe Comisiones Especiales que  
dictaminen sobre él.-----

**ARTÍCULO 26º)** Las Comisiones se instalarán inmediatamente de nombradas, eligiendo a  
----- pluralidad de votos, la persona que ha de presidirla.-----

**ARTÍCULO 27º)** Los miembros de las Comisiones conservarán sus funciones durante un  
----- año, siempre que no sean relevadas por resolución del Concejo o por renuncia  
de los mismos.-----

**ARTÍCULO 28º)** Las Comisiones funcionarán con la presencia de la mayoría de sus  
----- miembros.

Las Comisiones se reunirán obligatoriamente una vez por semana, las mismas una vez  
constituidas serán las encargadas de fijar día y hora de dichas reuniones, exceptuando el día  
de Sesión. Será obligación llevar al día el Libro de Actas, el cual podrá ser solicitado para su  
control por el Presidente del Cuerpo en el momento que éste considere oportuno.-----

**ARTÍCULO 29º)** En todo asunto una vez dictaminado, la Comisión correspondiente desig-  
----- nará a uno de sus miembros para informar. Estos informes deberán ser  
escritos. En este último caso el orden se atenderá a lo dispuesto en el Artículo 57º del  
presente. **Los despachos de las Comisiones serán recibidos por Secretaría hasta las 13  
horas del día anterior a la Sesión.**-----

**ARTÍCULO 30º):** En caso de disidencias, las minorías de todas las Comisiones que integran  
----- este Honorable Concejo Deliberante podrán realizar despachos de Comisión  
cuando no existan despachos por Mayoría y/o por unanimidad.-----

**ARTÍCULO 31º)** Cuando haya varios despachos se procederá a la lectura y fundamenta-  
----- ción de los mismos, sin entrar en debates comenzando por la mayoría. El  
despacho de ésta será debatido en primer término y de ser aprobado quedará terminada la  
discusión.-----

**ARTÍCULO 32º)** En el supuesto caso de existir más de 2 (dos) despachos, se considerará  
----- de la mayoría al despacho de la Presidencia de la Comisión.-----

**ARTÍCULO 33º)** Las Comisiones que tengan a estudio varios expedientes referentes al  
----- mismo asunto deberán despacharlo de modo que los dictámenes que en ello  
recaigan sean simultáneamente sometidos al examen del Concejo.-----

**ARTÍCULO 34º)** La referencia que se pida respecto a uno de entre varios expedientes so-  
----- bre el mismo asunto, explicará el preferente y simultáneo despacho de los  
votos.-----

**ARTÍCULO 35º)** Las Comisiones que se hallen en retardo podrán ser compelidas por el  
----- Concejo para que se expidan o den cuenta del estado en que se hallan los  
asuntos a su estudio pudiendo al efecto fijarles plazo, vencido el cual, el asunto será tratado  
en la primera Sesión, con o sin despacho de la Comisión.-----

**ARTÍCULO 36º)** Las Comisiones Internas del Concejo, podrán requerir del Departamento  
----- Ejecutivo todos los informes que consideren necesarios para mejor de-  
sempño de su cometido.-----

**ARTÍCULO 37º)** El Presidente de cada Comisión dictará por sí la diligencia del trámite.-----

## **TÍTULO IX**

### **De la presentación de los Proyectos**



**ARTÍCULO 38º)** Todo asunto que promueva o presente un Concejal, deberá ser en forma ----- de Proyecto de Ordenanza, de Decreto, de Resolución o Comunicación, a excepción de las cuestiones de orden, de las indicaciones verbales y de las mociones de sustitución, supresión, adición o corrección del Proyecto.-----

**ARTÍCULO 39º)** Se presentará en forma de Proyecto de Decreto, toda proposición que ----- tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medios relativos a la composición y organización interna del Concejo y en general, toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del Departamento Ejecutivo.-----

**ARTÍCULO 40º)** Toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Conce- ----- jo y sobre cualquier asunto de carácter público o privado se presentará en forma de Proyecto de Resolución.-----

**ARTÍCULO 41º)** Toda moción de proposición dirigida a contestar, recomendar, pedir o ----- exponer algo, se presentará de Proyecto de Comunicación.-----

**ARTÍCULO 42º)** Toda moción si crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cu- ----- yo cumplimiento compete a la Intendencia Municipal, se presentará en forma de Proyecto de Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 43º)** Todo proyecto se presentará por escrito y firmado por sus autores. Serán ----- recibidos los proyectos del Departamento Ejecutivo Municipal y de los Bloques Políticos hasta las 13 hs. del día anterior a la Sesión, en soporte papel y/o formato digital, con firma o indicación digitalizada de su autor o autores".-----

**ARTÍCULO 44º)** Los Proyectos de Ordenanza o Decreto, pueden no contener los motivos ----- que lo determinan pero sus disposiciones deberán ser claras y concisa-mente concebidas y de carácter receptivo.-----

## **TÍTULO X**

### **De la tramitación de Proyectos**

**ARTÍCULO 45º)** Cuando un Concejal presente un Proyecto podrá fundarlo con sujeción al ----- Artículo 88º del presente. Después de haberse dado lectura de él se destinará inmediatamente a la Comisión respectiva.-----

**ARTÍCULO 46º)** Los Proyectos presentados que se encuentren en Comisión o que se es- ----- tén considerando, no podrán ser retirados ni por su autor, ni por la Comisión que los haya despachado, a no ser por Resolución del Concejo.-----

**ARTÍCULO 47º)** Los proyectos de Ordenanza, Resolución y mensajes que remita el De- ----- partamento Ejecutivo, pasarán a la Comisión que corresponda previo conocimiento del Concejo, si éste por mayoría no decidiera tratarlo sobre tablas, a excepción de aquellos que originan gastos. Los Proyectos podrán ser presentados hasta las 13,00 horas del día anterior a la Sesión, debiendo quedar conformado de ese modo el Orden del Día, el cual deberá ser entregado a los respectivos Bloques 1 (una) hora antes al inicio de la Sesión.---

**ARTÍCULO 48º)** Todos los Proyectos provenientes del Departamento Ejecutivo, de los ----- Bloques y/o Concejales que por su carácter específico no presenten dudas en cuanto a su tratamiento, serán girados a las Comisiones respectivas mediante el llamado "**Trámite Deliberativo**".

Al respecto se autoriza al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a efectuar este trámite remitiendo los Proyectos a las Comisiones correspondientes. A partir de ese momento y en la Sesión inmediata posterior, se incluirá en el Orden del Día el Trámite Deliberativo, identificado con las letras "T. D." y se habilitará por parte de la Secretaría un Registro al respecto, que constará de columnas destinadas al número del Trámite Deliberativo, Proyecto, procedencia, fecha de entrada al Honorable Concejo Deliberante y firma por parte de la persona receptora del mismo, que deberá ser el Presidente de la Comisión u otro integrante.

Del envío:



Por Secretaría, se procederá a su remisión, de acuerdo con las normas vigentes. No habiendo sido notificado el responsable de la Comisión respectiva, la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante notificará en forma fehaciente al Presidente de la mencionada Comisión, responsable del tratamiento en cuestión.-----

**ARTÍCULO 49º)** Cualquier asunto para ser tratado sobre tablas requerirá la mayoría de ----- votos de los Concejales presentes, debiendo ser tratados los mismos en caso de suma urgencia, para lo cual se requerirá entregar copia de los temas a los Presidentes de Bloque del Honorable C. Deliberante.-----

**ARTÍCULO 50º)** El asunto que no haya sido despachado durante dos períodos queda de ----- hecho caduco y pasará sin más trámites al archivo.-----

**ARTÍCULO 51º)** En ningún caso podrán ser tratados sin despacho de Comisión, los Pro- ----- yectos que autoricen gastos.-----

## **TÍTULO XI**

### **De las Cuestiones de Orden**

**ARTÍCULO 52º)** Es cuestión de orden toda proposición verbal que tenga alguno de los si- ----- guientes objetivos:

1º - Que se levante la Sesión;

2º - Que se aplaze la consideración del asunto, pero sin sustituirlo por otra proposición o asunto;

3º - Que el Concejo se constituya en Comisión;

4º - Que el asunto se mande o vuelva a Comisión;

5º - Que se declare libre el debate;

6º - Que se pase a cuarto intermedio;

7º - Que se cierre el debate;

8º - Que el Concejo se constituya en Sesión permanente;

9º - Que el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento a puntos relativos al orden o forma de la discusión de los asuntos.-----

**ARTÍCULO 53º)** Las mociones sobre cuestiones de orden necesitan el apoyo de dos Con- ----- cejales. Si hubiesen varias se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el Artículo anterior.-----

**ARTÍCULO 54º)** Las cuestiones de orden podrán discutirse brevemente para establecer si ----- son tales, no pudiendo los Concejales hablar de ellas más de una vez con excepción del autor de la moción que podrá hacerlo dos veces.-----

**ARTÍCULO 55º)** Las proposiciones que no siendo Proyectos ni cuestiones de orden ver- ----- sen sobre incidencias del momento o sobre puntos de poca importancia, son indicaciones o mociones verbales y podrán discutirse brevemente no permitiéndose a los Concejales hablar más de una vez sobre ellas con excepción del autor que podrá hacerlo dos veces.-----

**ARTÍCULO 56º)** Podrán repetirse en la misma Sesión sin necesidad de consideración las ----- mociones de orden y las manifestaciones verbales.-----

## **TÍTULO XII**

### **Del Orden de la Palabra**

**ARTÍCULO 57º)** El uso de la palabra será concedido en el siguiente orden:

1º - Al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.

2º - A los miembros informantes de la minoría de la Comisión.

3º - Al autor del Proyecto o al miembro que se designe al efecto siempre que sea uno de los firmantes del mismo.

4º - Al primero de los demás Concejales que lo solicitara.-----



**ARTÍCULO 58º)** El miembro informante de la Comisión tendrá siempre el derecho de hacer uso de la palabra, para replicar los discursos u observaciones que aún no hubiesen sido contestadas por él. Tendrá este mismo derecho el miembro informante de las minorías cuando se trate su informe.

**ARTÍCULO 59º)** En caso de oposición entre el autor del Proyecto y la Comisión, aquél podrá hablar en último término.

**ARTÍCULO 60º)** Si dos Concejales pidieran a un tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga combatir la idea en discusión, si el que le ha precedido la hubiese defendido o viceversa.

**ARTÍCULO 61º)** Si la palabra fuese pedida por dos o más Concejales que no estuviese en el caso previsto en el Artículo anterior, el Presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los Concejales que aún no hubiesen hablado.

### **TÍTULO XIII**

#### **De la discusión del Concejo en Comisión**

**ARTÍCULO 62º)** Antes de entrar el Concejo a considerar algún asunto, podrá constituirse en Comisión con el objeto de conferenciar sobre la materia, para lo cual deberán solicitarla verbalmente dos o más Concejales, la que será votada inmediatamente, siendo necesario para su aprobación los dos tercios de votos presentes. En la discusión en Comisión no se observará si así se resuelve, uniformidad en el debate, pudiendo en consecuencia cada Concejel hablar indistintamente sobre diversos puntos que el asunto comprenda.

**ARTÍCULO 63º)** La discusión del Concejo cuando éste se constituya en Comisión, será siempre libre, no debiendo tomarse votación alguna sobre las cuestiones que hubiesen sido objeto de la misma.

**ARTÍCULO 64º)** El Concejo, cuando estime conveniente, declarará cerrada la conferencia, ya sea a indicación del Presidente o por la moción verbal de algún Concejel.

### **TÍTULO XIV**

#### **De la Discusión en Sesión**

**ARTÍCULO 65º)** Todo asunto que sea sometido a la consideración del Concejo pasará por dos discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

**ARTÍCULO 66º)** La discusión en general tendrá como objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

**ARTÍCULO 67º)** La discusión en particular, tendrá como objeto cada uno de los distintos Artículos del Proyecto pendiente.

**ARTÍCULO 68º)** La discusión de cualquier Proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último Artículo.

**ARTÍCULO 69º)** Los Proyectos de Ordenanza que hubiesen recibido sanción definitiva en el Concejo, serán comunicados al Intendente a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 108º - Inc. II de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 70º)** Con excepción de los casos citados en los Artículos 57º y 58º, cada Concejel podrá hacer uso de la palabra una sola vez, salvo en el caso de que tenga necesidad de rectificar aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre su palabra. No obstante esto, el Concejo podrá declarar libre debate, previa moción de orden al



efecto, en cuyo caso cada Concejal tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente.-----

## TÍTULO XV

**ARTÍCULO 71º)** Será también libre la discusión siempre que lo pida una tercera parte de----- los miembros presentes y lo resuelva el Concejo.-----

**ARTÍCULO 72º)** Durante la discusión en general de cualquier Proyecto, pueden presen----- tarse otros sobre la misma materia, en sustitución de aquel.-----

**ARTÍCULO 73º)** Si el Proyecto de la Comisión o el de la disidencia en su caso fuera re----- chazado o retirado, el Concejo resolverá de cada uno de los nuevos proyectos, si han de pasar a Comisión o si han de entrar enseguida en discusión.-----

**ARTÍCULO 74º)** Si el Concejo resolviese considerar los nuevos Proyectos, éstos se harán----- en el orden en que hubiesen sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos, sino después de haberse rechazado o retirado el anterior.-----

**ARTÍCULO 75º)** Cerrado el debate, hecha la votación y resultando desaprobado el Pro----- yecto en general, concluye la discusión pero si resultase aprobado, corresponde se trate en particular.-----

**ARTÍCULO 76º)** La discusión en general será omitida cuando el Proyecto o asunto haya----- sido considerado previamente por el Concejo en Comisión, en cuyo caso, luego de constituirse en Sesión, se limitará exclusivamente a votar si se aprueba o no el Proyecto en general.-----

**ARTÍCULO 77º)** En la discusión en particular de cualquier Proyecto o asunto, debe votar----- se Artículo por Artículo o período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno.-----

**ARTÍCULO 78º)** En todas las discusiones en particular, el Concejo deberá concretarse al----- punto en discusión.-----

**ARTÍCULO 79º)** Ningún Artículo o período ya sancionado de cualquier Proyecto, podrá----- ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el Artículo 115º.-----

**ARTÍCULO 80º)** Durante la discusión en particular de un Proyecto, podrán presentarse----- otro u otros Artículos que sustituyan totalmente al que estuviera discutiendo o modifiquen, adiciones o supriman algo de ellos.-----

**ARTÍCULO 81º)** En cualquiera de los casos de que hable el Artículo anterior, el nuevo----- Artículo o Artículos deberán presentarse por escritos, procediendo enseguida de acuerdo a lo prescripto en los Artículos 76º y 77º.-----

**ARTÍCULO 82º)** Ningún Concejal por ningún motivo, podrá hacer uso de la palabra por----- más de quince minutos pudiendo ampliarse por otro período de diez minutos más con la aprobación de la simple mayoría de los miembros presentes.-----

## TÍTULO XVI

### Del Orden de la Sesión

**ARTÍCULO 83º)** Una vez reunidos en el Recinto un número suficiente de Concejales para----- formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la Sesión indicando al mismo tiempo cuantos son los presentes.-----

**ARTÍCULO 84º)** El Secretario leerá por completo el Acta anterior, pudiendo omitirse su----- lectura cuando así lo resuelva el Concejo. Dicha Acta después de transcurrido



el tiempo que el Presidente estimara necesario para observarla y corregirla, quedará aprobada y será firmada por éste y autorizada por el Secretario.-----

**ARTÍCULO 85º)** Posteriormente el Presidente dará cuenta al Concejo por medio del Secretario, de los asuntos entrados en el orden siguiente:-----

1. De las comunicaciones oficiales que hubiese recibido, haciéndolas leer por el Secretario, los informes del Departamento Ejecutivo serán anunciados, siempre que algún Concejal no solicite su lectura.
2. De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado.
3. De los proyectos que se hubiesen presentado procediéndose de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º.
4. De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado sin necesidad de hacerlos leer, a no ser que propuesto por el Presidente, o por medio de algún Concejal solicitándole al Concejo considerarlo sobre tablas.
5. El Presidente a medida que haya dado cuenta de los asuntos entrados irá destinándolos a las Comisiones respectivas.-----

**ARTÍCULO 86º)** El Concejo podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial cuando lo estime conveniente y en este caso bastará que el Presidente exprese su objeto o contenido.-----

**ARTÍCULO 87º)** Después de esto se pasará al Orden del Día, durante cuya discusión ningún otro asunto podrá ser introducido.-----

**ARTÍCULO 88º)** Los asuntos se discutirán en el orden que hubiesen tenido entrada, salvo resolución del Concejo en contrario previa una moción de orden al efecto.--

**ARTÍCULO 89º)** Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas, sino por mayoría de votos de los miembros presentes, previa moción de orden al efecto. Toda moción para dar preferencia a un asunto en la misma Sesión requiere simple mayoría de votos.-----

**ARTÍCULO 90º)** Cuando se hiciera moción de orden para cerrar el debate, o cuando no hubiese ningún Concejal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación el Proyecto, Artículo o punto en los términos "**SI SE APRUEBA O NO EL PROYECTO O PUNTO EN DISCUSIÓN**".-----

**ARTÍCULO 91º)** La Sesión no tendrá duración determinada y será levantada una vez terminado el Orden del Día. Cuando esto no se hubiere agotado y se aprobara moción de orden para interrumpir la Sesión, se fijará la oportunidad en que se proseguirá el tratamiento de los asuntos pendientes.-----

## TÍTULO XVII

### Disposición Generales sobre la Sesión y Discusión

**ARTÍCULO 92º)** Antes de entrar en el Orden del Día o después de terminada una discusión pueden hacerse mociones o indicaciones verbales que no se refieran a los asuntos que sean o hayan sido objeto de la Sesión.-----

**ARTÍCULO 93º)** Antes de procederse a las votaciones, el Presidente llamará para tomar parte de ella a los Concejales que se encuentren en antesala.-----

**ARTÍCULO 94º)** Ningún Concejal podrá ausentarse durante la Sesión, sin el previo permiso del Presidente, quien no lo autorizará sin el consentimiento del Concejo, en el caso de que éste quedara sin quórum. Si a pesar de la negativa del Cuerpo el Concejal igual se ausentara será pasible de un descuento del **diez por ciento (10%)** de la dieta.-----

**ARTÍCULO 95º)** Los miembros del Concejo al hacer uso de la palabra se dirigirán al Presidente, debiendo evitar designarse por sus nombres pila.-----



## TÍTULO XVIII

### De las interrupciones y llamamientos a la cuestión y el orden

**ARTÍCULO 96º)** Ningún Concejal podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, salvo el caso que se trate de alguna explicación pertinente y esto solo se permitirá con la venia del Presidente y con el consentimiento del orador.

**ARTÍCULO 97º)** En todos los casos son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

**ARTÍCULO 98º)** El Concejal que fuese interrumpido en el uso de la palabra, tendrá derecho a pedir al Presidente que haga observar lo prescripto en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO 99º)** Salvo los casos establecidos en el Artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese de la cuestión o cuando faltare al orden.

**ARTÍCULO 100º)** El Presidente por sí, o a petición de cualquier Concejal podrá llamar a la cuestión al orador que saliese de ella.

**ARTÍCULO 101º)** Si el orador pretendiese estar en la cuestión, el Concejo lo decidirá inmediatamente por una votación sin discusión y en caso de resolución afirmativa, continuará con la palabra.

**ARTÍCULO 102º)** El orador falta al orden cuando incurre en personalizaciones, interrupciones reiteradas, expresiones o alusiones indecorosas.

**ARTÍCULO 103º)** Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención, o de nombres ilegítimos hacia los poderes municipales y sus miembros.

**ARTÍCULO 104º)** Si se produjera el caso requerido en el Artículo anterior, el Presidente por sí o por petición de cualquier Concejal si las considerara fundadas, invitará al Concejal que hubiese motivado el incidente a explicar o retirar sus palabras. Si el Concejal accediese a la indicación, continuará la Sesión sin más alteraciones, pero si se negase o las explicaciones no fuesen suficientemente satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden, debiendo esta circunstancia hacerse constar en el Acta.

**ARTÍCULO 105º)** Cuando algún Concejal ha sido llamado al orden por dos veces en la misma Sesión y si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá al Concejo prohibirle el uso de la palabra por el resto de la Sesión.

**ARTÍCULO 106º)** En caso de reincidencia o desacato a los miembros del Concejo o de la Municipalidad, o cuando un Concejal incurre en falta más grave que las previstas en los Artículos precedentes, el Concejo a indicación del Presidente o por moción verbal de cualquiera de los miembros, decidirá por una votación con la mayoría de la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo, sin discusión, por cuantas Sesiones debe suspenderse al miembro que hubiese cometido tales transgresiones.

## TÍTULO XIX

### De las votaciones

**ARTÍCULO 107º)** Las votaciones del Concejo serán nominales o por signos. La votación nominal, se hará de viva voz por cada Concejal, previa invitación del Presidente. La votación por signos se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa.

**ARTÍCULO 108º)** Será nominal toda votación para los nombramientos que deba hacer el Concejo por este Reglamento o por la Ley y además siempre que lo exija la



cuarta parte de los Concejales presentes, debiendo entonces consignarse en el Acta los nombres de los Concejales con la expresión de su voto.-----

**ARTÍCULO 109º)** Toda votación se contraerá con una sola y determinada proposición,----- Artículo o Capítulo. Podrá votarse por parte, o a simple pedido de un Concejales se hará en general.-----

**ARTÍCULO 110º)** Toda votación se reducirá a la afirmativa o negativa en los términos en----- que esté redactado el Artículo, proposición o período que se vota.-----

**ARTÍCULO 111º)** Para las resoluciones del Concejo será necesario la mayoría de los vo----- tos emitidos salvo el caso de lo dispuesto en los Artículos 64º y 116º y lo prescripto en la Ley Orgánica Municipal.-----

**ARTÍCULO 112º)** Si se suscitaren dudas respecto del resultado de la votación, cualquier----- Concejal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos Concejales que han tomado parte de ella.-----

**ARTÍCULO 113º)** Si una votación se empata, se abrirá la discusión y si después de ella----- hubiera nuevo empate, decidirá la Presidencia.-----

**ARTÍCULO 114º)** Ninguna Sanción del Concejo respecto de Proyecto de Ordenanza, De----- cretos o Resoluciones, sea en general o en particular, podrá ser recon- siderada por mociones hechas en las mismas Sesiones en que éstos estuvieran o hubieran estado pendientes, excepto el caso en que dicho Proyecto no comunicado aún al Departamento Ejecutivo, haya sido sancionado por error de causas o interpretación.-----

**ARTÍCULO 115º)** Las mociones de reconsideración podrán ser puestas en discusión a----- pedido de un Concejal. Para su aceptación se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Concejo y no podrá repetirse en ningún caso.-----

**ARTÍCULO 116º)** Ningún Concejal podrá dejar de votar, sin permiso del Cuerpo, ni pro----- testar contra una resolución de él, pero tendrá derecho a la abstención del voto, previa autorización del Cuerpo, con su consecuente consignación en Acta.-----

## **TÍTULO XX**

### **De la asistencia del Intendente**

**ARTÍCULO 117º)** El Intendente puede asistir a cualquier Sesión del Concejo y tomar parte----- de las deliberaciones, pero no tendrá derecho a votar.-----

**ARTÍCULO 118º)** Siempre que algún Concejal proponga hacer venir al Señor Intendente----- a las Sesiones para obtener informes sobre asuntos públicos, el Concejo resolverá por mayoría si es oportuno o no hacer uso de la atribución conferida por el inciso 7 del Artículo 108º de la Ley Orgánica Municipal.-----

**ARTÍCULO 119º)** La citación del Intendente será en todos los casos determinada de----- antemano a la Sesión en que deben darse los informes que se solicitan, sin que en ningún caso pueda invitárselo a éste a suministrarlos en la misma Sesión, aún cuando se hallare presente.-----

**ARTÍCULO 120º)** Los informes a que se refieren los Artículos anteriores, podrá suminis- trarlos el Intendente verbalmente o por intermedio de los Secretarios del Departamento Ejecutivo.-----

**ARTÍCULO 121º)** Cuando el Intendente concurra en virtud de llamamiento de que habla el----- Artículo anterior, será interpelado por el Presidente a nombre del Con- cejo. El Concejal que haya promovido el llamado podrá hacer uso de la palabra, para pedir esclarecimiento si los informes del Intendente no fuesen a su juicio suficientes. Oídos los informes y recibidas estas aclaraciones se dará por terminado el acto.-----



**ARTÍCULO 122º)** Si algún Concejal creyese conveniente proponer alguna Ordenanza o Decreto relativo a la materia que motivó el llamado del Intendente o manifestar el proceder del Concejo, su Proyecto seguirá los trámites ordinarios y podrá ser introducido inmediatamente después de terminada la interpelación o en otra Sesión del Concejo.

## **TÍTULO XXI**

### **De los Empleados y policías del Concejo**

**ARTÍCULO 123º)** El Secretario y Prosecretario serán nombrados por el Concejo y podrán ser removidos en las condiciones establecidas en el Artículo 74º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**ARTÍCULO 124º)** La Secretaría y/o Prosecretaría serán atendidas por los empleados que determine el Presupuesto del Concejo, los que dependerán directamente del Secretario y/o Prosecretario y asistirán a todas las Sesiones del Concejo.

**ARTÍCULO 125º)** Los Bloques Políticos conformados por Concejales que hayan integrado el mismo luego de asumir sus funciones por haber resultado electos por el sufragio popular de acuerdo a las últimas elecciones municipales/provinciales/ nacionales, podrán contar con un secretario en la medida que esté contemplado presupuestariamente, el que a propuesta del Bloque respectivo, será designado y/o removido con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 74º de la Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades. Se deja establecido también, que no tendrán derecho a contar con un Secretario Administrativo, aquellos Concejales que conformen un Bloque unitario (de un solo Concejal), cuando dicho Bloque resulte de la separación o escisión de un Bloque en funciones”.

**ARTÍCULO 126º)** Sin la licencia del Presidente, dada en virtud de acuerdo del Concejo, no se permitirá en el Recinto a personas ajenas a su personal a excepción del Intendente y Secretarios del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 127º)** Las guardias, como los Ordenanzas que estén de facción en las puertas exteriores de la casa, sólo recibirán órdenes del Presidente y en su ausencia de quienes le sigan en jerarquía.

**ARTÍCULO 128º)** Queda prohibida toda señal bulliciosa de aprobación o desaprobación. El Presidente mandará salir inmediatamente de la casa a todo individuo que desde la barra contravenga esta medida. Si el desorden fuese general, deberá llamar al orden y si se repitiese se suspenderá la Sesión hasta que quede desocupada la barra.

**ARTÍCULO 129º)** Si fuese indispensable continuar la Sesión y la barra se resistiese a desalojar, el Presidente empleará todos los medios que considere conveniente, usando la fuerza pública si fuese necesario.

## **TÍTULO XXII**

**ARTÍCULO 130º)** Todo Concejal puede reclamar al Presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviene a él. Si el autor de la supuesta infracción, pretendiere no haber incurrido en ella, lo resolverá inmediatamente una votación sin discusión.

**ARTÍCULO 131º)** Todas las resoluciones que el Concejo expida en virtud de lo previsto en el Artículo anterior, o que expida en general sobre los puntos de disciplina o de forma, se tendrán presentes para el caso de reformar o corregir este Reglamento.

**ARTÍCULO 132º)** Se llevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de que se habla en el Artículo anterior y de las cuales se hará relación por Secretaría siempre que el Concejo lo disponga.



**ARTÍCULO 133º)** Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada, ni derogada por resolución sobre tablas, sino únicamente sobre un Proyecto en forma que seguirá la tramitación de cualquier otro.

**ARTÍCULO 134º)** Si existiese alguna duda sobre la interpretación de cualquiera de los Artículos de este Reglamento, deberá resolverse en el acto por una votación del Concejo previa a la discusión correspondiente.

**ARTÍCULO 135º)** Todo miembro del Concejo tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento.